



# Resolución Ministerial N° 0066-2012-AG.

Lima, ...29. de ...FEBRERO...de 2012..

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM se aprobó como actividad permanente la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública" y su respectiva Guía de Elaboración, asimismo, el artículo 4º de la citada Resolución Ministerial establece que cada año fiscal, las entidades deberán registrar el Plan Operativo Informático correspondiente, en la página Web del Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe));



Que, los literales a). y b). del numeral 4.2 de la Guía para elaborar la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública, establece que la Dirección de Informática de las entidades públicas (o la que haga sus veces), formulará, registrará y evaluará su respectivo Plan Operativo Informático;



Que, asimismo se determina que la aprobación de la formulación, registro y evaluación del Plan Operativo Informático en las entidades del Gobierno Central es realizada por la máxima autoridad de la entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que es función de la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración, elaborar los planes informáticos que sean de su competencia en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Informática;



Que, mediante Memorandum N° 62-2012-AG-OA-UTI, el Director de la Unidad de Tecnología de la Información, remite el Informe Técnico N° 006-2012-AG-OA-UTI-IT, mediante el cual señala que se ha cumplido con registrar el Plan Operativo Informático en el Portal del Estado Peruano, quedando pendiente la formalización de dicho registro por medio de resolución emitida por la máxima autorizada de la entidad;



Que, a fin de sujetarse a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, resulta necesario aprobar el Plan Operativo Informático del Ministerio de Agricultura para el año 2012;



De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Operativo Informático para el año 2012, elaborado por la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura publique la presente Resolución Ministerial en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal del Ministerio de Agricultura ([www.minag.gob.pe](http://www.minag.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

.....  
Luis Ginocchio Balcázar  
MINISTRO DE AGRICULTURA

